

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
SEXTA REGION  
RANCAGUA**

Rancagua, veintisiete de diciembre de dos mil doce.

Téngase a la vista la Sentencia de Calificación y Formación de Escrutinio Elección Concejales y Acta de Proclamación de la comuna de Codegua, Rol N° 3.001, Elecciones Municipales de 28 de octubre de 2012.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.- Que la presente causa dice relación con el nombramiento de don Alex Antonio Pedraza Fuentealba como concejal del Concejo Comunal de la Ilustre Municipalidad de Codegua, quien asumió en reemplazo del concejal don Emiliano Orueta Bustos, quien renunció a su cargo.

2.- Que según consta del Acta de Sesión Extraordinaria N° 42, de fecha 16 de noviembre último, agregada a fojas 2 y siguientes, el Sr. Pedraza Fuentealba, fue designado concejal de la comuna, aplicando para tal efecto el artículo 78 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.- Que no obstante lo anterior, es de público conocimiento que el pasado 28 de octubre se llevaron a efecto las elecciones municipales, renovándose íntegramente los Concejos Comunales de todo el país.

4.- Que, tratándose de la comuna de Codegua, este Tribunal Electoral con fecha 30 de noviembre de 2012 dictó la correspondiente Sentencia de Calificación y Formación de Escrutinio Definitivo, calificando en conformidad a la ley la elección de concejales, proclamándose el pasado 03 de diciembre los candidatos definitivamente electos de la referida comuna.

5.- Que los concejales electos, entre los que se encuentra además el Sr. Pedraza, debían asumir sus funciones, a más tardar, el día

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
SEXTA REGION  
RANCAGUA**

06 de diciembre último, según lo dispone expresamente el artículo 83 inciso 1° del texto legal citado.

6.- Que en estas condiciones, y dado que se ha constituido un nuevo Concejo Comunal en la comuna de Codegua, resulta inconducente pronunciarse sobre lo obrado por el Concejo Comunal de dicha comuna en su sesión del día 16 de noviembre de 2012, donde procedió, en conformidad al precitado artículo 78, a designar a don Alex Pedraza Fuentealba como concejal en reemplazo del renunciado concejal Sr. Emiliano Orueta Bustos.

Por estas consideraciones, y en conformidad a las disposiciones legales citadas se resuelve que no corresponde emitir pronunciamiento alguno respecto del nombramiento del Sr. Alex Pedraza Fuentealba como concejal del Concejo Comunal de Codegua.

Notifíquese, la presente sentencia por el estado diario. Envíese copia al Sr. Secretario Municipal. En su oportunidad archívese.

Rol N° 3.032.

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
SEXTA REGION  
RANCAGUA**

Dictada por el Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región, constituido por su Presidente, el Ministro de la I. Corte de Apelaciones don Ricardo Pairicán García, la Primera Miembro Titular, abogada doña Cecilia Gálvez Pino, y el Segundo Miembro Titular, abogado don Juan Guillermo Briceño Urra. Autoriza el Secretario Relator abogado don Álvaro Barria Chateau.-

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
SEXTA REGION  
RANCAGUA**

Dictada por el Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región, constituido por su Presidente, el Ministro de la I. Corte de Apelaciones don Ricardo Pairicán García, la Primera Miembro Titular, abogada doña Cecilia Gálvez Pino, y el Segundo Miembro Titular, abogado don Juan Guillermo Briceño Urra. Autoriza el Secretario Relator abogado don Álvaro Barría Chateau.-